



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2026 de fecha 12 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-006/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA EL ÁREA INTERIOR ALTO PARANÁ Y ALREDEDORES”, CON ID N° 487.296.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1900/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de octubre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 689/2026, de fecha 05 de octubre de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 20/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA EL ÁREA INTERIOR ALTO PARANÁ Y ALREDEDORES”, con ID N° 487.296; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1, representa aclaraciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego, ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Gestión Médica;

Que, las respuestas contenidas en la referida aclaración cuentan con la conformidad de las instancias técnicas y administrativas intervinientes en el proceso, incluido el parecer favorable de la Gerencia de Salud, circunstancia que se encuentra respaldada en el expediente mediante la impresión del correo electrónico institucional correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la presente convocatoria;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2026 de fecha 12 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-006/2026

DOP/DLI1/N° 689/2026, de fecha 05 de octubre de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 20/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA EL ÁREA INTERIOR ALTO PARANÁ Y ALREDEDORES", con ID N° 487.296, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/26
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA
MAGNÉTICA NUCLEAR Y TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA EL AREA
INTERIOR ALTO PARANA Y ALREDEDORES”- ID N° 487.296

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de octubre de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/26 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA EL AREA INTERIOR ALTO PARANA Y ALREDEDORES”- ID N° 487.296, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se solicita revisar la especificación de la necesidad de tener 2 (dos) Tomógrafos uno de 64 hileras de detectores, y 2 (dos) resonadores, uno de 1,5 tesla. Cuando en los centros con tomógrafos de menores características, y un solo resonador de 1,5 tesla, se pueden prestar servicios al sector Público y Privado. Creemos que la especificación solo busca el direccionamiento a un solo oferente de la zona en detrimento del principio de libre competencia, y mejores precios para la entidad. Esperamos una rectificación del pliego en este sentido.

Respuesta: Se aclara que la exigencia establecida en las Especificaciones Técnicas responde a la **necesidad institucional de garantizar capacidad operativa, disponibilidad, continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados del IPS**, vinculada con la capacidad resolutive que debe garantizarse para la población asegurada del Departamento de Alto Paraná y sus zonas de influencia.

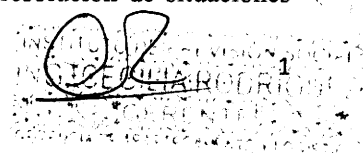
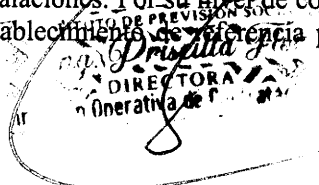
El Hospital Regional de Ciudad del Este constituye un centro de referencia de alta demanda para la población asegurada de Alto Paraná. Asimismo, el propio Pliego establece que los servicios de RMN y TC estarán destinados a asegurados ambulatorios, internados y de urgencias derivados del Hospital Regional de Ciudad del Este y demás establecimientos de sus zonas de referencias. El Hospital Regional del IPS de Ciudad del Este, constituye un establecimiento de referencia para la atención de casos de mayor complejidad en Alto Paraná., ya que constituye una zona de gran volumen de asegurados, dicho hospital contribuye a resolver situaciones complejas de los establecimientos de la previsual en el departamento y a descongestionar la demanda que de otro modo podría dirigirse hacia Asunción.

En consecuencia, la disponibilidad de los equipos requeridos obedece a **criterios técnicos y asistenciales orientados a asegurar la continuidad del servicio, capacidad de respuesta ante la demanda y realización oportuna de estudios**, y no al direccionamiento hacia un oferente determinado, por lo que el oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 16 de setiembre de 2026.

CONSULTA 2 - SOBRE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONDICIONES CONTRACTUALES

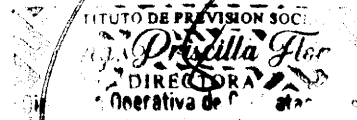
FAVOR INDICAR, EL MOTIVO POR EL CUAL SE NECESITAN 2 EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNETICA, Y 2 TOMOGRAFOS UNO DE ELLOS DE 64 HILERAS, DADO QUE CON SOLO UN EQUIPO DE CADA MODALIDAD, SE PUEDE REALIZAR EL SERVICIO PARA LA PREVISIONAL DEL IPS EN CIUDAD DEL ESTE

Respuesta: La cantidad de equipos requeridos responde a la **alta demanda de atención de los asegurados del IPS en Alto Paraná y su zona de influencia**, así como a la necesidad de garantizar la **continuidad, disponibilidad y oportunidad de los estudios de Tomografía y Resonancia Magnética**, evitando interrupciones por mantenimiento, desperfectos o utilización simultánea de los equipos. El Hospital Regional de Ciudad del Este no debe ser considerado únicamente como un establecimiento que atiende la demanda generada por los pacientes que concurren directamente a sus instalaciones. Por su nivel de complejidad y su función dentro de la red del IPS, constituye un establecimiento de referencia para la resolución de situaciones





clínicas que requieren prestaciones de mayor complejidad provenientes de los distintos establecimientos de la previsual en el departamento. El Hospital Regional de Ciudad del Este, se ha caracterizado como uno de sus principales establecimientos hospitalarios fuera de Asunción, destacando su función de **resolver situaciones complejas de los centros de la previsual del Departamento de Alto Paraná y contribuir a descongestionar la demanda que se dirige al Hospital Central**. Por tanto, el requerimiento de **dos equipos por modalidad, incluyendo un tomógrafo de 64 hileras y un resonador de 1,5 Tesla**, se sustenta en criterios de capacidad operativa y continuidad del servicio para la población asegurada, por lo que el oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 16 de setiembre de 2026.



Resolución C.A. Página Web IPS